



CUT: 203163-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0305-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 03 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente de registro CUT. N° 203163-2021, seguido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco – Clase C, sobre de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, a favor del señor Luis Enrique Sigwas Quijaite, identificado con DNI N° 22300527, respecto del predio de U.C. N° 030059.02 denominado “Santa Beatriz”, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Condor, distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que “Las licencias

de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conduce el proceso de formalización de derechos de uso de agua destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de las licencias de uso de agua en bloque, a efectos de sincerar los usos de agua a través de las organizaciones de usuarios de agua y las organizaciones que prestan el suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, regula la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito. Asimismo, señala el artículo 3° literal a), que son beneficiarios del procedimiento las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) que distribuyen el agua con fines agrarios a una pluralidad de agricultores, que se encuentren utilizando el agua de manera pública pacífica y continua al 31.12.2014. Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final, señala que los conductores de predios agrícolas integrantes de un bloque de riego con asignación de agua aprobada por la ANA obtienen su licencia de uso de agua individual a mérito de la comunicación de la OUA en cuyo ámbito se encuentra el bloque de riego, señalando nombre del usuario, Documento de Identidad y el área que conduce dentro del bloque de riego;

Que, mediante Oficio N° 202-2021-JUAP, de fecha 09.12.2021, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco – Clase C, solicitó ante la Administración Local del Agua Pisco, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, a favor del señor Luis Enrique Sigvas Quijaite, identificada con DNI N° 22300527, respecto del predio de U.C. N° 030059.02 denominado “Santa Beatriz”, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Condor, distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica; adjuntando para ello, las instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, la Administración Local de Agua Pisco, mediante Carta N° 0261-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.P, válidamente notificada con fecha 06.06.2022, comunica al administrado que, de la revisión de la documentación alcanzada se verifica que no se acredita la propiedad (independización) del predio de U.C. N° 030059.02 denominado “Santa Beatriz”; otorgándole para ello un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanar la observación efectuada; sin haber recibido respuesta alguna al respecto;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, emitiendo el **Informe Técnico N° 0009-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.P/CCM**, mediante el cual señala que el administrado no ha acreditado la titularidad del predio materia de análisis al no haber adjuntado la independización del predio denominado “Santa Beatriz” de U.C. 03059.02; por lo que, concluye y recomienda desestimar la solicitud presentada;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, al no haber acreditado la titularidad del predio de U.C. N° 030059.02 denominado “Santa Beatriz”, pues de la revisión de las instrumentales presentadas -específicamente de las copias de las partidas N° 11004514 y 40002153 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco- se verifica que las mismas están referida a los predios Lt. 12 de un área total de 4.1400 ha y Lt. 13 de un área total de 4.1400 ha 16.820 ha, respectivamente, datos que no guardan relación con lo solicitado “predio de U.C. N° 030059.02 denominado “Santa Beatriz”; además, de no contar con la opinión favorable emitida por la Administración Local de Agua Pisco; por lo que, se deberá desestimar la solicitud presentada;

Que, mediante Informe Legal N° 0122-2023-ANA-AAA-CH.CH/GMDLRT, el Área Legal de esta Autoridad, concluye entre otros, que corresponde desestimar la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, promovida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco – Clase C, a favor del señor Luis Enrique Siguas Quijaite;

Estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Pisco y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °.- DESESTIMAR la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, promovida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco – Clase C, a favor del señor Luis Enrique Siguas Quijaite, identificado con DNI N° 22300527, respecto del predio de U.C. N° 030059.02 denominado “Santa Beatriz”, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Condor, distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica, de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco – Clase C, al señor Luis Enrique Siguas Quijaite, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA